

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

09 ABR. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA
SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA
PESADA

Otorgada por: ARMAS PILATASIG LUIS WILSON Y OTROS.

A favor de

El 30 DE ENERO 2013

Parroquia

Cuantía: US\$ 1.300,00

Latacunga a 30 DE ENERO 2013

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

16999

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

RAMIRO, casado y TARCO LAICA LUIS EDUARDO casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, por sus propios y correspondientes derechos, a quienes identifico en este acto por su cédulas de ciudadanía.- Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presentan y literalmente dice: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores: ARMAS PILATASIG LUIS WILSON, casado, CAJAS SANCHEZ GIL LEONARDO TARCICIO, casado, CHICAIZA TOAPANTA JOSE BALTAZAR, casado, CHINGUERCELA ZUMBA EDGAR MARCELO, casado, COBA ORTIZ EDGAR AURELIO, casado, JARAMILLO VILLACIS LUIS ERNESTO, casado, LANDA MISE FREDDY IVAN, soltero, LEMA DE LA CRUZ ESTEBAN, casado, PEREZ VELASCO ANGEL GUSTAVO, casado, QUINDIGALLE VEGA MOISES RAMIRO, soltero, RIERA SEMANATE RAMIRO GEOVANNY, soltero, ROCHA PROAÑO MARIO RAMIRO, casado, y TARCO LAICA LUIS EDUARDO casado; por sus propios derechos. Todos ecuatorianos, con domicilios en la ciudad de Latacunga, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una **Compañía**

Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las normas contenidas en el Estatuto que consta en las cláusulas siguientes, y demás disposiciones legales pertinentes. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Art. 1.- DENOMINACIÓN.-** La denominación es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A.** **Art. 2.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad **ECUATORIANA. Art. 3.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía se fija en la ciudad de Latacunga. Podrá sin embargo, establecer sucursales o agencias, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior. **Art. 4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Art. 5.-OBJETO.-** El objeto de la Compañía es: Dedicarse a la transportación terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles contratos permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **TITULO II DEL CAPITAL Y**



[Handwritten signature]



Blanca Buarque Pérez
NOTARIA PÚBLICA
LATACUNGA

DE LAS ACCIONES.- Art. 6.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la Compañía es de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Art. 7.-DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito y pagado es de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en CIENTO TREINTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una.

Art. 8.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Compañía declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista. **TITULO III DEL GOBIERNO Y**

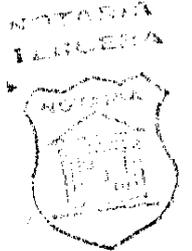
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Art. 9.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente. **Capítulo I.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Art. 10.- La JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y

reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4°, del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Art. 12.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y que acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 13.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor



Blanca Estrella Pérez
 Notaria Pública
 MONTEVIDEO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the end of the text in Article 13.

NOTARIA
TERCERA



L. Gloria Suenosin Perez
NOTARIA TERCERA
LATAJUNGA

circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Art. 14.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de accionista presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Art. 15.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Art. 16.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas de la Compañía podrán ser representados en la Junta General para ejercer sus derechos, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía. Cada accionista podrá ser representado por un solo mandatario, cualquiera sea el número de sus acciones. El mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Art. 17.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces, o por la persona designada por la misma Junta, para el efecto. Actuará

como secretario el Gerente de la Compañía o la persona que fuere designada para el efecto por la Junta General, fuere o no accionista de la Compañía. Las actas serán redactadas por el Secretario, en forma resumida, de tal manera que recoja claramente el desarrollo de la sesión y las resoluciones que se adopten en ella, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso; mismas que debidamente firmadas por el Presidente y Secretario, serán foliadas e incorporadas en orden cronológico al libro correspondiente. **Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a. Nombrar y remover al Presidente, Gerente, y vocales principales y suplentes del Directorio, así como a un Comisario principal y su suplente; b. Conocer y aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que sobre los negocios sociales de la Compañía presente el Gerente, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c. Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto presente el Directorio; d. Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir acerca de la fusión, transformación, de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, de la disolución y

SECRETARIA
LA JUNTA GENERAL



SECRETARIA
LA JUNTA GENERAL

A



liquidación, del aumento o disminución del capital, suscrito o autorizado, y de toda otra reforma de el Estatuto social; f. Autorizar la compra, enajenación, hipoteca, prenda o grave los bienes sociales, por el monto que no esté autorizado por la Junta General al Directorio. G. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto, y resolver sobre los asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la Compañía. **Capítulo**

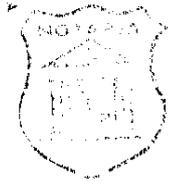
II.- DEL DIRECTORIO: Art. 19.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará integrado por tres vocales principales y tres suplentes, a los que se sumará el Presidente de la Compañía, Los vocales serán elegidos por la Junta General por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. **Art. 20.- CONVOCATORIA A REUNIÓN**

DE DIRECTORIO.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a cada uno de los vocales, en la dirección que tengan registrado para el efecto. Las convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión, en los que no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.

Art. 21.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIONES.- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres vocales. Adoptará sus decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate,

el presidente tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros. **Art. 22.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente, quien tendrá voz informativa pero sin voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñará esas funciones la persona que para el efecto designe el Directorio en forma ad-hoc. Se llevará un libro de actas en el que conste cronológicamente, las reuniones y resoluciones adoptadas. **Art. 23.-ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía ejercerá funciones de administración, de control y supervisión, de disciplina, y demás necesarios para la correcta organización y desenvolvimiento de los objetivos sociales, y corresponde al directorio: a. Autorizar la apertura de sucursales o agencias de la Compañía, dentro del territorio nacional; b. Contratar empleados, trabajadores y personal auxiliar de administración y conocer las licencias, excusas, renunciaciones, removerlos en cualquier momento y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; c. Dictar los reglamentos internos de la Compañía que considere necesarios, incluyendo su propio reglamento; d. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, según propuesta

NOTA
TERCERANOTA
TERCERA



Blanco y Negro
Muestra de la
L.A.C.U.M.A.

del Gerente; e. Establecer el monto hasta por el cual el Gerente puede disponer o comprometer bienes y valores de la Compañía; y los que requiere autorización del Directorio; f. Autorizar al Gerente para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la Compañía que constituyan activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por el Directorio para que el Gerente pueda obrar por su sola cuenta; así como los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente requieran de autorización; g. Presentar anualmente a consideración de la Junta General, una propuesta para el reparto y distribución de utilidades; h. Interpretar las disposiciones de éste Estatuto con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por el Estatuto. La interpretación del Estatuto que haga el Directorio, deberá ser ratificada o rectificada por la Junta General; y, i. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Ley, el presente Estatuto o la Junta General. **Capítulo III.- DE LOS ADMINISTRADORES.-**

Art. 24.- EL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente

reemplazado. Deberá ser accionista de la Compañía. **Art.**

25.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Corresponde al Presidente:

a. Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio, y suscribir, con el Secretario, las actas correspondientes; b. Suscribir con el Gerente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En el último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d. Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente Estatuto y las resoluciones del Directorio.

Art. 26.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá ser o no accionista de la Compañía.

Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente: a. Convocar a las reuniones de Junta General y del Directorio; b. Actuar como Secretario de las sesiones de Junta General y del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; c. Suscribir con el Presidente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En el último caso, hasta que la Junta General designe al titular; e. Organizar y dirigir la administración de la Compañía; f. Vigilar que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás



[Handwritten signature]

documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General y del Directorio; g. Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; h. Formalizar la contratación de los empleados y trabajadores y personal auxiliar nombrados por el directorio, y designar en caso de remoción o terminación de dichos contratos, a sus remplazos temporales hasta que el directorio designe; i. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, librar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancario, con el señor Presidente de la Compañía ; y, j. Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto.

Art. 28.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponderá al Gerente. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General nombre al titular. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN . Art. 29.- Del**

COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario principal con su suplente, por el periodo de dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y

vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **Art. 30.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO V DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES**

Art. 31.- DE LA RESERVA LEGAL.-El fondo de reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Art. 32.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reserva para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que considere conveniente, observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. **Art. 33.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General luego de analizar la propuesta del Directorio.

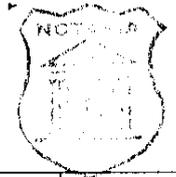
Art. 34.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos interés alguno.

TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Art. 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente



LA NOTARIA
TERCERA
PROVINCIA
LUGO

que se detalla a continuación: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y
PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-



N°-	Nombres y apellidos de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital No. Acciones
1	ARMAS PILATASIG LUIS WILSON	\$ 100,00	\$100 ,00	10
2	CAJAS SANCHEZ GIL LEONARDO TARCICIO	\$100 ,00	\$100 ,00	10
3	CHICAIZA TOAPANTA JOSE BALTAZAR	\$100 ,00	\$100 ,00	10
4	CHINGUERCELA ZUMBA EDGAR MARCELO	\$100 ,00	\$100 ,00	10
5	COBA ORTIZ EDGAR AURELIO	\$100 ,00	\$100 ,00	10
6	JARAMILLO VILLACIS LUIS ERNESTO	\$100 ,00	\$100 ,00	10

NOTARIA
LATAQUONIA



REPUBLICA DEL
Ecuador
LATAQUONIA

7	LANDA MISE FREDDY IVAN	\$100 ,00	\$100 ,00	10
8	LEMA DE LA CRUZ ESTEBAN	\$100 ,00	\$100 ,00	10
9	PEREZ VELASCO ANGEL GUSTAVO	\$100 ,00	\$100 ,00	10
10	QUINDIGALLE VEGA MOISES RAMIRO	\$100 ,00	\$100 ,00	10
11	RIERA SEMANATE RAMIRO GEOVANNY	\$100 ,00	\$100 ,00	10
12	ROCHA PROAÑO MARIO RAMIRO	\$100 ,00	\$100 ,00	10
13	TARCO LAICA LUIS EDUARDO	\$100 ,00	\$100 ,00	10
	TOTALES	\$1.300,00	\$1.300,00	130
		100%	100%	100%

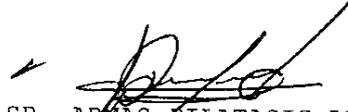
En todo lo que no estuviere estipulado en este Estatuto, la Compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes. Usted, señor Notario, se servirá

añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Marco Moreno Pazuña, con matricula numero cuatro mil cuatrocientos setenta-Colegio de Abogados de Pichincha, constituye parte esencial de este escritura que la leo íntegramente a los contratantes quienes se ratifican en todo su contenido y la firman conmigo la Notaria.- DOY FE.-

NOTARIA
PICHINCHA

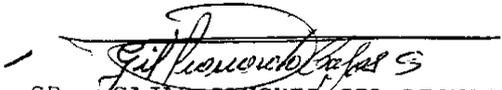


COLEGIO DE ABOGADOS
N.º 1000
LAJUNGA


SR. ARMAS PILATASIG LUIS WILSON

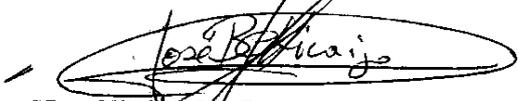


C 056154531-3


SR. CAJAS SANCHEZ GIL LEONARDO TARCIGTO



C. 050090240-6


SR. CHICAIZA TOAPANTA JOSE BALTAZAR



C 050180086-6


SR. CHINGUERCELA ZUMBA EDGAR MARCELO

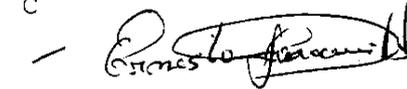


C 0501650535


SR. COBA ORTIZ EDGAR AURELIO



C


SR. JARAMILLO VILLACIS LUIS ERNESTO



C 020108139-5

SR. LANDA MISE FREDDY IVAN

C 050266835-3



NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

SR. LEMA DE LA CRUZ ESTEBAN

C 050118544-1



SR. PEREZ VELASCO ANGEL GUSTAVO

C 020088297-5



SR. QUINDIGALLE VEGA MOISES RAMIRO

C 050389359-6



SR. ATEA SEMANATE RAMIRO GEOVANNY

C 0501927727



SR. ROSA PROAÑO MARIO RAMIRO

C 050169359-2



SR. TARCO LAICA LUIS EDUARDO

C 050165960-1



Blanca Buenano Pérez
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta **NOTARIA TERCERA**
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebracion. **SEGUNDA**

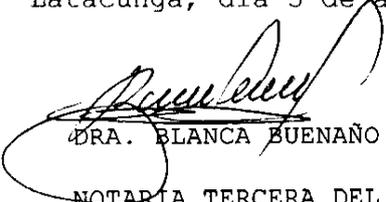
Blanca Buenano Pérez
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

RF-

ON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A. la misma que fuera otorgada ante el infrascrita Notaria, el treinta de enero del dos mil trece, de la Resolución número SC.DIC. A. 13.142 de fecha catorce de marzo del dos mil trece suscrita por la Doctora MONICA MARTINEZ DURAN, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE, mediante la cual se ha aprobado la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A. de conformidad con los términos constantes en dicha escritura .-

DOY FE .- LO ENMENDADO VALE.-

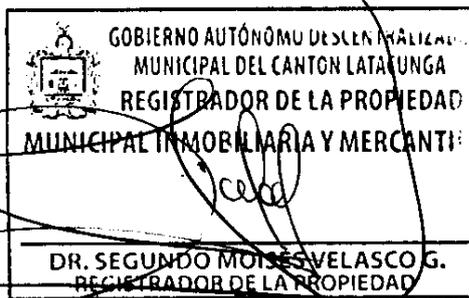
Latacunga, día 5 de abril del 2013-


 DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



 **CERTIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A.**, otorgada el treinta de Enero del dos mil trece, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.142 de fecha catorce de marzo del dos mil trece, suscrita por la Doctora Mónica Martínez Durán, Intendenta de Compañías de Ambato Subrogante, bajo la partida N° **0164** constantes a fojas 160 vuelta 161-162 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, nueve de Abril del dos mil trece.- X.M.CH.P./



CIUDADANIA 0201781036

CUBA ORTIZ EDGAR AURELIO

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

30 SEPTIEMBRE 1982

002- 0033 00179 M

TUNGURAHUA/ MOCHA

MOCHA 1982



CIUDADANIA 0201781036

CONCEPCION ORTIZ JUANITA

0994309



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0002 NÚMERO

0201781036 CÉDULA

COBA ORTIZ EDGAR AURELIO

SOLIVAR PROVINCIA
SAN JOSE DE CHIMBO PARROQUIA




102 Bureño
ARIA TERCER
ATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA No. 020108139.5

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES JARAMILLO VILLACIS LUIS ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO BOBIVAR

GOBIERNO PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

JENNY MARGARITA PEREZ VELASCO



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

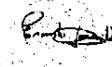
VZ33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARAMILLO JORGE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLACIS MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION LATAUNGA 2011-09-22

FECHA DE EXPIRACION 2021-09-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

272-0011 NÚMERO

0201081395 CÉDULA

JARAMILLO VILLACIS LUIS ERNESTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MERCED PARROQUIA

AMBATO CANTÓN



F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0501545313-5
ARMAS PILATASIG LUIS WILSON
29 AGOSTO 1955
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN BUENAVENTURA
010- 0101 01813
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1955

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

071-0001 0501545313
NÚMERO CÉDULA

ARMAS PILATASIG LUIS WILSON

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
SAN BUENAVENTURA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



San Buena Ventura
PARROQUIA TERCERA
LATACUNGA

EQUATORIANA***** E336301242
CASADO ANA MERCEDES AMBRADO LITIGAN
SECUNDARIA EMPLEADO
LOIS REINALDO ARMAS
ESTHER LIA PILATASIG
QUITO 29/05/2001
29/05/2013

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 050090246-5
CAJAS SANCHEZ GIL LEONARDO TARCICIO
COTOPAXI/LA MANA/PUCAYACO
04 ABRIL 1954
001- 0298 00595 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1954

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

156-0007 0500902465
NÚMERO CÉDULA

CAJAS SANCHEZ GIL LEONARDO
TARCICIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E336301242
CASADO ANA MARIA PERAHERRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN CAJAS
RACHEL SANCHEZ
LATACUNGA 01/12/2008
01/12/2009
REN 0563602

[Handwritten signature]



PULGAR DERECHO

CIUDADANIA
 TARCO LAICA LUIS EDUARDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES (PRO. FLORES)
 31 AGOSTO 1969
 002- 0288 01375 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1969



Luis Eduardo Tarco Laica
[Signature]

ECUATORIANA***** V2343V4222
 CASADO ROSA ELVIRA GUANOLUISA VACA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MIGUEL TARCO
 MARIA DOLORES LAICA
 LATACUNGA 07/05/2012
 07/05/2024
 DUP 0037056



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE COTACANT
 Retiro y Consulta 7-May-2011
 050165960-1 130 - 0013
 TARCO LAICA LUIS EDUARDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 IGNACIO FLORES
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052
 2614467 08/03/2012 10:14:47
 2614467

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION POPULAR
 050118544-1
 CIUDADANIA
 LENA DE LA CRUZ
 ESTEBAN
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ
 1961-11-03
 ECUATORIANA
 M
 Casado
 MARIA ELVIRA
 MAIGUA MORETA



INSTRUCION ALRANIL
 ALRANIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LENA LEANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DE LA CRUZ MARIA
 LATACUNGA
 2011-10-14
 2021-10-14



Lena de la Cruz Esteban

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PRETENDIMIENTO Y CONSULTA POPULAR 2011

003-0015
 NUMERO
 0501185441
 CÉDULA
 LENA DE LA CRUZ ESTEBAN
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ
 PRESENCIA

8

CIUDADANIA 020088297-5
PESEZ VELASCO ANGEL GUSTAVO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
20 ENERO 1962
001-2 0047 00092 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO GABEZ 1962

Angel Polivio Gabez



Angel Polivio Gabez

REPUBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Consulta 7-May-2011
020088297-5 046 - 3020
PESEZ VELASCO ANOEL GUSTAVO

TEMA
TEMA
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 000223
22/05/2012 12:23:37
2358251

Angel Polivio Gabez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050389359-6
QUINDIGALLE VEGA MOISES RAMIRO
COTOPAXI/PUJILI/BUANGAJE
11 MAYO 1993
001- 017E 0019E M
COTOPAXI/PUJILI
BUANGAJE 1993

Moises Ramiro Vega



REPUBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Consulta 7-May-2011
050389359-6 073 - 0020
QUINDIGALLE VEGA MOISES RAMIRO
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
EXONERADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00054
2615948 28/03/2012 11:26:34

2615948

10

EQUATORIANA***** V4333V3242
CASADO OLGA B PENALCZA C
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
EVANGELISTA PEREZ
TERESA A VELASCO
TEMA 15/06/2005
10/06/2017
REM 0045877



9

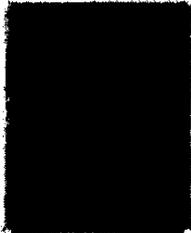
EQUATORIANA***** V4443V4444
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
CESAR RAMIRO QUINDIGALLE ILAQUICHE
REVECA VEGA
LATACUNGA 28/03/2012
28/03/2024
DUP 0018313



CIUDADANIA 050149357-2

ROCHA PROAÑO MARIO RAMIRO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 05 JUNIO 1969
 002-0115 01029 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1969

Mario Ramiro Rocha Proaño



EQUATORIANA***** E834412442

CASADO FANNY VEGA GRANLUISA
 SECUNDARIA ESCUELLET TECNICO

FEBIANO MARIO ROCHA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 15/06/1969

REN 0009487



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0020 NÚMERO 0501893592 CÉDULA

ROCHA PROAÑO MARIO RAMIRO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA

Mario Ramiro Rocha Proaño

REPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Mario Ramiro Rocha Proaño

0501893592

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA 050180086-6

CHICAIZA TOAPANTA JOSE BALTAZAR
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 05 DICIEMBRE 1979
 004-0380 01584 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1984

Jose Baltazar Chicaiza Toapanta



EQUATORIANA***** E-34314222

CASADO GLENDA MARIBEL GRANLUISA G
 PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL CHICAIZA
 MARIA CARLOTA TOAPANTA
 LATACUNGA BAITOVENSE
 BAITOVENSE

REN 3380615



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0004 NÚMERO 0501800866 CÉDULA

CHICAIZA TOAPANTA JOSE BALTAZAR

COTOPAXI SAQUISILÍ
 PROVINCIA CANTÓN
 SAQUISILÍ SAQUISILÍ
 PARROQUIA ZONA

Jose Baltazar Chicaiza Toapanta

REPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Jose Baltazar Chicaiza Toapanta

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.08.2011

Edgar Zumba
Edgar Zumba

ECUADOR: A***** V23336183
 MARCELO MARIA ADELINA ZUMBA BLANCO
 EMPLEADO PROFESIONAL
 CHINGUERCELA ZUMBA
 ESTHER ZUMBA
 08/03/2018
 REN 0274594

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.08.2011

018-0008 NÚMERO
 0501650535 CEDULA

CHINGUERCELA ZUMBA EDGAR MARCELO
 GOTOPAXI LATACUNGA
 CANTON
 PARROQUIA

4

CIUDADANIA
 ALFA SEMANATE RAMIRO GEOMANNY
 GOTOPAXI/SIGCHOS ISINLIVI
 19
 002- 0091 00175 M
 GOTOPAXI/SIGCHOS ISINLIVI

Ramiro Geomanny
Ramiro Geomanny

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.08.2011

296-0001 NÚMERO
 0501927727 CEDULA

RIERA SEMANATE RAMIRO GEOVANNY
 GOTOPAXI SALCEDO
 CANTON
 CHAMBA PORCO

11

ECUADOR: A***** A033382121
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JULIO ALCIDES RIERA
 ELVIA MARINA SEMANATE
 LATACUNGA 20/09/2006
 20/09/2018

REN 0219739

EDUCACIÓN
SECRETARÍA
SECUNDARIA
JOSE MARTA
LAURA MARTINA
LATACUNGA
25/03/2023

ETIQUETA
LANDA MISE FREDDY IVAN
COTOPAXI/LATACUNGA/ELDY ALFARO (SAN FELIPE)
04 ABRIL 1997
002- 0374 00594 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1997



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Elecciones May-2013
050268833-3 041-0014
LANDA MISE FREDDY IVAN
COTOPAXI LATACUNGA
ELDY ALFARO SAN FELIPE
DIFICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI -0008
2864246 03/04/2012 9:28:56



7



Superintendencia de Compañías
Calle 10 de Agosto 1002
La Cumbre
La Cumbre



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

MORIMOR

NUMERO DE TRÁMITE: 7410575
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORINO PAZ/NA MARCO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2013 10:51:28

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PRIVATA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SE CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA IVA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA FE: 03/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORT QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICAA USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARIORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-005-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29269-AC-ANT-2012 de 14 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A."** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	RAMA MELIÁNDE ENIS WILSON	05018181-3
2	VALDAS SAMOHSE EIL LEONARDO TARCICIO	170090244-5
3	CHICALIZA LINDANTA JOSE BALTAZAR	050190088-6
4	CHINGHERNIA GUMBA EDGAR MARCELO	050165054-5
5	COBA CRTIO STANF ABRELLIO	020178103-2
6	CAPAMILLO VILLACIS OUIS ERNESTO	020108139-3
7	LANDA RUISE FREDDY IVAN	050268830-3
8	LEMA DE LA CRUZ ESTEBAN	050119540-1
9	PEPES VELAZCO ANSEL GUSTAVO	050088107-3
10	QUILLONAVE VEGA N ISFA RAMIRO	050384343-1
11	RIERA NIX-NAPE FANIEL GIOVANNI	050192772-7
12	ROCHA PROAÑO UNIDO RAMIRO	050183150-2
13	TRILLO LAICA ENIS TIBAROT	050165361-1

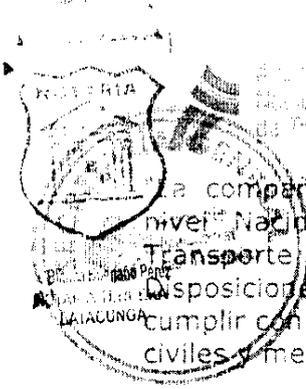
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Segundas Vías, que expresa:

... para ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.

El objeto social de la compañía deberá decir:





La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7037-DT-ANT-2012 de 19 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5883-TN-JPT-DT-2012-ANT de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A."**

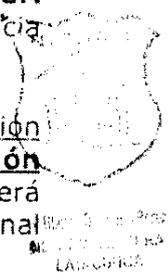
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2831-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1577-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 26 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad con lo establecido en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

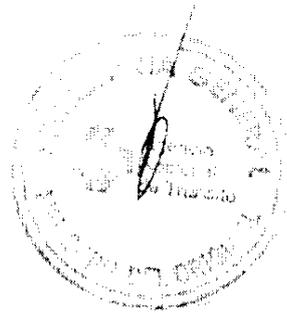


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de enero de 2013.

Paola Carvajal Ayala
 Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Martha Zamora
 Abg. Martha Zamora
SECRETARIA GENERAL



18



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000762

Ambato, 14 MAR. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSVOLCANESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE